



CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE
ACOSTA



Municipalidad de
ACOSTA
Impulsando liderazgos

LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

Sesión Extraordinaria 13-2025

Acta de la Sesión Extraordinaria 13-2025, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Acosta, el día 03 de julio del 2025, siendo las seis de la tarde en el salón de sesiones, con la asistencia de los siguientes regidores:

Regidores Propietarios

Julissa Castro Murcia **Presidente, AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN**
Christian Arias Hidalgo **Vicepresidente, Quien preside**
Olga Vargas Sánchez **AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN**
Fermín Carrillo Palma **AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN**
Fabio Arias Prado **AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN**

Regidores Suplentes

Sergio Ramírez Azofeifa **EN LICENCIA SIN GOCE DE DIETA**
Oldemar Zamora Picado **EN PROPIEDAD EN SUTITUCION DE LA REGIDORA JULISSA CASTRO MURCIA**
Seidy Chinchilla Garro **EN PROPIEDAD EN SUTITUCION DE LA REGIDORA OLGA VARGAS SANCHEZ**
Eddy Calderón Jiménez **EN PROPIEDAD EN SUSTITUCIÓN DEL REGIDOR MAURICIO ARIAS PRADO**

Síndicos Propietarios

Sailyn Arias Bonilla	Síndica Propietario de Guaitil
Héctor Mora Araya	Síndico Propietaria de San Ignacio <u>AUSENTE</u>
German Monge Azofeifa	Síndico Propietario de Palmichal <u>AUSENTE</u>
Juan Carlos Rodríguez Chinchilla	Síndico Propietario de Sabanillas <u>AUSENTE</u>
Alberto Mora Cruz	Síndico Propietaria de Cangrejal <u>AUSENTE</u>

Síndicos Suplentes

Honorio Castro Quirós	Síndica Suplente de Guaitil
Stephanie González Hernández	Síndica Suplente de Palmichal <u>AUSENTE</u>
Yendri Méndez Godínez	Síndica Suplente de Sabanillas <u>AUSENTE</u>
Hilda Prado Escobar	Síndico Suplente de Cangrejal <u>AUSENTE</u>

.....
Nelson Umaña Quirós Alcalde
Tania Granado Borbón Vicealcaldesa
Susan Morales Prado Secretaria del Concejo Municipal
Hazel Fonseca Arias Asesora Legal
.....

Siendo las 6:00 p.m., da inicio la sesión bajo el siguiente orden de agenda.



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

La señora presidenta da la bienvenida a todos los Regidores, secretaria, señores, comprueba el quórum y da inicio a la sesión Extraordinaria del día de hoy.

- 1- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
- 2- ACCION DE GRACIAS.
- 3- PUNTOS A TRATAR

AUDIENCIAS:

- ✓ UNT, FILIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALIDAD DE ACOSTA: TEMA CONVENSIÓN COLECTIVA
- ✓ ALCALDÍA, PRESENTACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

ARTÍCULO II

Acción de Gracias

El señor Alcalde, realiza la acción de gracias de hoy encomendándonos al Creador.

ARTÍCULO III

PUNTOS A TRATAR:

AUDIENCIAS:

- ✓ UNT, FILIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALIDAD DE ACOSTA: TEMA CONVENSIÓN COLECTIVA
- ✓ ALCALDÍA, PRESENTACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

El señor presidente les da la bienvenida y le concede la palabra por lo que el señor Nelson Castro Meza presidente de la Filial del Sindicato UNT Acosta, inicia agradeciendo el espacio y prosigue realizando la siguiente presentación.

UNION NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
UNT
21 ENERO 2012

SECCIONAL DEL SINDICATO
ACOSTA
UNION NACIONAL DE TRABAJADORES

SECCIONAL SINDICATO
UNT
ACOSTA

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA.**

El documento contempla los acuerdos tomados en la Comisión de Alto Nivel para la negociación de la Convención Colectiva, dando respuesta a los señalamientos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

Municipalidad de
ACOSTA
Impulsando liderazgos



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

Observaciones acogidas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

- La Comisión de Alto Nivel, analizado y consensuando criterios, permitió considerar las observaciones giradas en torno a los artículos 2, 3, 4, 6 al 10, 12, 14, 19, 21, 22, 27, 29, 30, 32, 33, 38 al 58, 71 al 77, 81, 83 y 84 de la propuesta original, las cuales fueron acogidas, modificándose el contenido de estos de conformidad al criterio emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- Todo de común acuerdo por las partes negociantes.



Aspectos relativos al contenido esencial del derecho humano a la negociación colectiva acordadas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

- La comisión negociadora de alto nivel, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de común acuerdo, ha decidido mantener la redacción original de los artículos 26, 28, 31, 82 y 85 del texto original (artículo 82 cambió de numeración al artículo 76 y artículo 85 cambió de numeración al artículo 79), en los cuáles aprueban beneficios económicos, tras el análisis del sustento jurídico y financiero que otorgan contenido y viabilidad a su aprobación.





Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

Aspectos relativos al contenido esencial del derecho humano a la negociación colectiva acordadas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

- De parte del Ministerio de Trabajo se emitieron observaciones en torno a la regulación de cesantía, salario escolar, ajustes salariales, reconocimiento de anualidad, incentivo en relación a la póliza de fidelidad, así como a la supuesta obligatoriedad de denuncia de la convención colectiva, señalando la imposibilidad de negociar sobre estos aspectos, por las limitaciones de ley. Lo anterior según lo estipulado en los artículos 26, 28, 31, 82 y 85 del texto original (artículo 82 cambió de numeración al artículo 76 y artículo 85 cambió de numeración al artículo 79).



Aspectos relativos al contenido esencial del derecho humano a la negociación colectiva acordadas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

ARTÍCULO 26.

- En los casos de permiso incapacidad, los trabajadores tendrán derecho: consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la Municipalidad completará el porcentaje.
- A) Sobre incapacidades extendidas por la Caja Costarricense de Seguro Social, mientras esta Institución gira el porcentaje de subsidio que la ley y sus reglamentos le fijen, la Municipalidad completará el porcentaje, a fin de que el trabajador reciba el 100% de su salario, como subsidio de su incapacidad.
- B) Sobre incapacidades extendidas por el Instituto Nacional de Seguros, que como subsidio de incapacidad gire el Instituto al trabajador, a fin de que este perciba el 100% de su salario.
- C) La Municipalidad se compromete a suscribir una póliza de fidelidad a los funcionarios que lo requieran para el ejercicio de sus funciones.

Sobre incapacidades producto de accidentes de tránsito ocurridas en días y horas no hábiles para el trabajador, la Municipalidad reconocerá el pago del subsidio de incapacidad, en los términos de los Incisos a y b de este Artículo.





LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

Aspectos relativos al contenido esencial del derecho humano a la negociación colectiva acordadas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

Artículo 28.

La Municipalidad se obliga a cancelar las prestaciones legales (cesantía) a los trabajadores que cesen funciones por:

- 1- Jubilación (o acogerse a cualquier régimen de pensiones).
- 2- Fallecimiento.
- 3- Despido con responsabilidad patronal.
- 4- Por renuncia.

A partir de la homologación de la presente convención colectiva, a las personas trabajadoras que se acojan al derecho de pensión por vejez o invalidez, se les cancelará la cesantía de la siguiente manera:

- Por los próximos 20 años se pagará un mes por cada año laborado con un tope máximo de 20 años.
- Pasados los primeros 21 años hasta los 25 años se pagará un mes por cada año laborado con un tope máximo de 15 años.
- De 25 en adelante se pagará un mes por cada año laborado con un tope máximo de 12 años.

Tal indemnización se pagará en un plazo no mayor de sesenta días, o bien lo que se dicte por medio de un juez.



Aspectos relativos al contenido esencial del derecho humano a la negociación colectiva acordadas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

ARTÍCULO 31.

Los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Acosta tendrán derecho al reconocimiento del Salario Escolar, que se pagará de la siguiente manera: en el ajuste salarial del primer semestre de cada año, la Municipalidad adicionará al ajuste salarial por costo de vida decretado para el Sector Público, un 2,08% como complemento salarial denominado Salario Escolar, mismo que se pagará de forma diferida en la segunda quincena de enero de cada año, hasta completar un 8.33% sobre el salario base.





Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

Aspectos relativos al contenido esencial del derecho humano a la negociación colectiva acordadas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

ARTÍCULO 76.

- Ajustes Salariales. En razón de su autonomía, la Municipalidad se compromete a impulsar y formular una política de ajustes salariales; siendo valorado dicho ajustes de forma semestral en los meses de enero y julio de cada año. El pago de estos ajustes será retroactivo, a partir de los meses de enero y julio, respectivamente.
- Los aumentos salariales de la Municipalidad de Acosta se registrarán por los decretos de salarios mínimos del sector privado y público tomando siempre el aumento mayor decretado. En caso de ser superior el incremento de salario decretado para el sector público, prevalecerá el del sector público.
- Cuando el decreto de salarios mínimos del sector privado supere el del sector público, se tomará el porcentaje de aumento y se dividirá entre dos, dado que este aumento del sector privado se calcula anualmente.
- Si el porcentaje de salario mínimo decretado para el sector privado supera el 2% semestral y el del sector público es inferior a ese 2%, automáticamente se pagará el 2% y se hará un estudio para ver si existe la posibilidad financiera para pagar el excedente.
- El estudio financiero para determinar la viabilidad de un ajuste salarial superior al previsto en esta Convención deberá estar presentado al Concejo Municipal en un plazo no mayor de dos meses a partir de la publicación del decreto ejecutivo de los aumentos salariales. Este estudio será realizado por una comisión conformada por representante patronal y de los trabajadores (sindicato).
- Todos los servidores tendrán derecho a percibir, al cumplir cada año de servicio, de acuerdo a su fecha de ingreso, el incremento que corresponde a la categoría del puesto que ocupa, un 3% sobre el salario base.



Municipalidad de
ACOSTA
▶ Impulsando liderazgos



Aspectos relativos al contenido esencial del derecho humano a la negociación colectiva acordadas por la Comisión de Alto Nivel

(OFICIO-MTSS-DMT-DVAL-DRT-162-2024)

ARTÍCULO 79.

- Esta Convención Colectiva se considerará prorrogada automáticamente por un período igual al de su vigencia, si ninguna de las partes la denuncia conforme al artículo 58 del Código de Trabajo. En caso de que exista la respectiva denuncia por cualquiera de las partes, y en tanto se mantenga el proceso de negociación, las cláusulas de la misma seguirán siendo aplicadas por ambas partes hasta tanto no se tenga el nuevo Convenio Colectivo.



Municipalidad de
ACOSTA
▶ Impulsando liderazgos



Posteriormente se le da la palabra a la secretaría Nacional de la UNT Licenciada Susan Quirós, quien va exponer el tema legal referente a este tema.



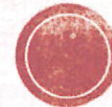
LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

NEGOCIACION COLECTIVA



Jueves 3 de julio de 2025



LIBERTAD SINDICAL

“Esta Corte considera que la libertad de asociación, en materia sindical, reviste la mayor importancia para la defensa de los intereses legítimos de los trabajadores y se enmarca en el corpus juris de los derechos humanos”. (CIDH, Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Sentencia del 2 de febrero de 2001. Párrafo 158).





Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de las personas

Mecanismo que garantiza armonía, paz social y previene conflictos a través del diálogo social

Superar los derechos mínimos establecidos en la legislación ordinaria

Principio de progresividad: toda regulación referente al trabajo es un mínimo y nunca un máximo, pisos y nunca techos, pues en el momento en que se quisieren establecer normas que fijen máximos se estaría negando el contenido constitucional de este derecho

SALA CONSTITUCIONAL

“La institución jurídica de la convención colectiva de trabajo, dentro de un Estado de Derecho, es una manifestación de los Derechos Humanos, definida como una actividad sindical por excelencia, consagrada en el Convenio No. 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Costa Rica por Ley No. 2561 de 11 de mayo de 1960. (...) A manera de síntesis, diremos que las convenciones colectivas, por disposición constitucional, tienen como fin inmediato la revisión, inter partes y con el carácter de ley, del contenido mínimo de los beneficios legales que ordenan las relaciones laborales, todo ello con el objeto de mejorar o de superar ese mínimo esencial”(...) Resolución 19511-2018



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

SALA SEGUNDA

Se ha ratificado el carácter de derecho humano que reviste la negociación de Convenciones Colectivas y que su esencia es precisamente mejorar los mínimos legales establecidos y garantizados en las leyes de orden público o bien crear nuevos derechos a partir de la especificidad de la población laboral de determinado centro de trabajo, negar esa posibilidad es vaciar de contenido el derecho a la negociación colectiva, pues perdería su razón de ser, dado que no tendría sentido negociar y suscribir una Convención Colectiva estableciendo en ella los derechos que ya de por sí disfrutaban y tienen garantizadas las personas trabajadoras a partir de las leyes ordinarias.

SENTENCIA 19511-2018

Consulta de constitucionalidad sobre contenido de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Determinó que la imposibilidad de negociar mejoras salariales es inconstitucional salvo que se interprete que no es aplicable para quienes tienen derecho a la negociación colectiva.



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

“De las citas jurisprudenciales que anteceden, se colige que las convenciones colectivas no solo tienen fuerza de ley, sino un contenido mínimo intangible para el legislador, entre los cuales está el mejoramiento de las condiciones laborales mínimas y, por ende, también salariales. Lo anterior basado en los principios cristianos de justicia social y de solidaridad, que, tal y como se indicó, están contenidos en el artículo 74, de la Constitución Política, ya citado, y en el artículo 1, del Código de Trabajo, cuyo texto dispone: “ARTÍCULO 1.- El presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo, de acuerdo con los principios cristianos de Justicia Social”. Principio sobre el cual, la Sala, en Sentencia N° 2009-009427 de las 15:12” “Pero, se debe insistir, el hecho de que existan esos controles no puede llevar a vaciar el contenido mínimo del derecho a la negociación colectiva, ni a obligar a su denuncia. Y, por ello, resulta contrario a la esencia misma de la negociación colectiva que, incluso en aquellos sectores en donde esta resulte constitucional y legalmente posible, solo a través de una ley formal, emanada del Poder Legislativo, puedan crearse incentivos o compensaciones, o pluses salariales, pues ello, conforme lo dicho, vaciaría de contenido de ese derecho y, por ende, se violaría el principio de libertad sindical, el cual ha sido desarrollado por esta Sala a través de su jurisprudencia.”

SENTENCIA 17098-2021

Consulta de constitucionalidad sobre contenido de la Ley Marco de Empleo Público

La Sala Constitucional nuevamente determinó que la restricción absoluta para negociar pluses e incentivos salariales implica vaciar el contenido mínimo del derecho a la negociación colectiva, y al principio de libertad sindical, por lo que determinó que la prohibición de negociar se debe interpretar en el sentido de que si se puede negociar, pero respetando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, legalidad presupuestaria, equilibrio entre la prestación del servicio y el progreso para los servidores, con un uso adecuado de los fondos públicos.



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

“De esta forma, puede ser objeto de una convención colectiva, todo lo que podría ser referente a un contrato individual de trabajo (sea las que regulan la interacción que surge con motivo de la prestación del servicio del trabajador y el pago de los salarios o remuneraciones por el patrono), así como las normas que limitan o fijan procedimientos para el ejercicio de los derechos del empleador, en especial en lo que se refiere al poder disciplinario y al ejercicio de su derecho a la organización y la dirección, y las normas que crean derechos y obligaciones entre las partes y que tienen que ver primordialmente, con la paz social y con el deber de ejecución de la convención, como la creación de las juntas de relaciones laborales. No se trata de reconocer otros derechos distintos a los válida y legítimamente reconocidos, sino de procurar mayores concesiones sobre aquellos derechos válida y legalmente reconocidos, de ahí que una convención colectiva puede reconocer un mayor derecho al que reconoce la ley, pero no puede limitarlo. En este sentido, se ha admitido la posibilidad de reconocer incentivos salariales o sobresueldos, como instrumentos para incentivar la mayor calidad, permanencia, eficiencia en el servicio, lealtad e idoneidad, de ahí que resulte contrario al Derecho de la Constitución, en específico a la libertad sindical y al derecho a la negociación colectiva, que el legislador impida que esos extremos puedan ser pactados dentro de una negociación colectiva y solo queden reservados a la ley formal. Así las cosas, la Administración Pública puede otorgar determinados incentivos o beneficios a sus trabajadores, cuando éstos estén amparados en razones objetivas que busquen una mejor prestación del servicio público.”

OPINIÓN CONSULTIVA 27/21 CIDH

“Por otro lado, el Tribunal considera que los empleados o empleadas públicos deben gozar de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo, de forma tal que el Estado debe dar prioridad a la negociación colectiva como medio para solucionar conflictos respecto de la determinación de condiciones de empleo en la administración pública. De este modo, los trabajadores y las trabajadoras, y sus representantes, deben poder participar plenamente y de manera significativa en la determinación de las negociaciones, por lo que el Estado debe permitir el acceso a los trabajadores y las trabajadoras a la información necesaria para poder tener conocimiento de los elementos necesarios para llevar a cabo dichas negociaciones. Esto resulta particularmente relevante en relación con la negociación del salario, ya que los Estados deben, en contextos de estabilización económica, privilegiar la negociación colectiva para regular las condiciones de trabajo de sus funcionarios, en lugar de promulgar una leyes que limitación los salarios en el sector público. Asimismo, el Tribunal considera que se encuentra prohibido todo acto que implique obligar al trabajador o trabajadora a pertenecer a alguna organización de empleados o empleadas públicos para continuar en su empleo, o bien despedirlo por participar en actividades sindicales.” (parr.93)



Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

SENTENCIA 008201-25

*“Sexto: Por mayoría, se declara que el artículo 55 y, por tanto, todas las disposiciones relacionadas con los pluses cuestionados, a saber los artículos 39, 50, 54 de la Ley de Salarios de la Administración Pública y Transitorios XXVII y XXXI de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas **deben interpretarse constitucionales bajo el entendido de que la restricción para negociar no se aplica a los empleados del Sector Público que válidamente puedan celebrar convenciones colectivas de acuerdo con la Constitución y la ley.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los controles de legalidad y de constitucionalidad sobre el resultado de la negociación, en atención a los principios constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad y el buen uso de los fondos públicos.”*

ARTICULOS ANALIZADOS

Artículo 55	Reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales
Artículo 39	Límite de ocho años al auxilio de cesantía
Artículo 50	Establece la anualidad de manera nominal y con un monto fijo.
Artículo 54	Traslado de incentivos a montos nominales fijos
Transitorio XXVII	Establece que las convenciones colectivas vigentes no pueden superar los doce años
Transitorio XXXI	Sobre el porcentaje de anualidades y monto fijo.



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

La Sala Constitucional interpretó esos artículos, indicando que no se deben aplicar como un límite a la negociación colectiva, pero que se debe respetar el buen uso de los fondos públicos. Pero esa interpretación ya la había realizado en acciones anteriores, no existe una novedad real. Queda a la aplicación y valoración de la administración.

Regidor Christian Arias Hidalgo: Muchas gracias por todo lo presentado y es muy importante tener todos estos fundamentos legales, definitivamente una de las posiciones nuestras es a favor de nuestra gente, uno de ellos en la presentación menciono que el mejor activo que tiene una empresa son sus empleados y ahí no hay nada que discutir un empleado motivado, no rinde un 100%, rinde el 200% así que nosotros creo que esa es nuestra filosofía de pensamiento y en miras a desarrollar todo esto, por supuesto que es fundamental que nuestros funcionarios municipales que so la parte operativa esten motivados, claro es un tema que se viene trabajando.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Este tema de la convención colectiva tiene su historia se dice que en los años 1987, se había creado la convención colectiva, se trajo acá al Concejo Municipal y se hizo un estudio enorme, nosotros enviamos en su momento un representante del Concejo vino al Concejo en este mismo proceso y se envió a la comisión de jurídicos se hizo un análisis, se fue al Ministerio de Trabajo, yo estaba representando al Concejo en ese momento y fue también al Ministerio de Trabajo y estuvimos con muchas observaciones, nosotros acá siempre nos ponemos en la parte humana y también ver la parte Municipal y ver el contenido presupuestario para ver si podemos hacer frente a esto, por eso el cuadro de las personas que están próximas a pensionarse, entonces eso fue lo que se analizó en el Concejo en su momento en esta negociación, en esto llevamos 6 sesiones y nada se hizo a la carrera, íbamos viendo artículo por artículo, vamos comentando y en compañía Licenciada Wendy Duran, se hacían las consultas legales porque lo que queremos es hacer algo responsable tienes que cuidar la parte financiera municipal y que respaldara como Comisión de alto nivel, en este caso por la municipalidad de la Acosta estaba señor Alcalde Don Nelson Umaña, en representante del Concejo Municipal mi persona y los



Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

compañeros Nelson y Allan por parte de Del Sindicato de Trabajadores municipales, así como Susan Quiros de la Unión nacional de trabajadores también nos acompañó. Trabajamos varias fechas y esta semana para llegar a a las conclusiones que hoy en día nos están representando aquí ellos y hacerlo de la mejor manera para los funcionarios y también para la parte administrativa municipal. Hoy en día lo que se lleva es muy importante, lo que decía la compañera secretaria del sindicato, la última palabra, por decirlo, la tiene el Ministerio de Trabajo. Eso tiene que ir con un acuerdo del Consejo Municipal y el Ministerio de Trabajo igual va a ver el artículo por artículo, línea por línea y entonces lo bueno es que se van con el aval de la Comisión de Alto nivel municipal, pues que el Ministerio de Trabajo en un momento lo pueda aprobar yo aprovecho que tenemos bastante funcionarios y veo caras nuevas dentro la musicalidad y que van a gozar de esta Convención. El artículo 29 es muy importante tiene que ver con la parte de un nacimiento entonces ya van a entrar, van a entrar en esos derechos de muchas instituciones a nivel país que el esposo o papá tiene licencia de 30 días, eso no se disfruta hoy en día y ya va ahí. De parte mía compañeros yo le digo que se hizo un trabajo con mucho esfuerzo, mucha responsabilidad y mucha dedicación, fueron bastantes horas durante diferentes semanas y durante meses, nosotros reuniéndonos para hacer esto con compromiso, con responsabilidad y dedicación como se hizo, les digo esto trae años, yo tengo años tuvimos nuestras diferencias porque de eso se trata, somos un Concejo Municipal y eso es una negociación, no le podemos decir que sí a todo y no le podemos decir que no a todo tampoco, si no de buscar la justificación y la parte legal que nos fundamenta el decir que no o sí, les agradezco la confianza que depositaron en mí para negociar, para trabajar en artículo por artículo y con cada sesión, este lo podemos enviar al Ministerio de Trabajo sin ningún problema se hizo todo lo que corresponde y al final ellos tienen la última palabra.

Regidor Oldemar Zamora Picado: Buenas noches para todos gusto en saludarte yo siempre trabajé ahora estoy pensionado, fue jefe por muchos años y tuve personal a mi cargo y uno siempre vela por su bienestar como dice Cristian el activo más importante son los funcionarios, yo trabajé muchos años en el gobierno en el INDER y uno ve convenciones colectivas y uno en este caso no puede negarse de algo ya negociado y como dice Eddy esto tiene que enviarse al Ministerio de Trabajo para que sean ellos y si ellos dan el visto bueno a todo hay que hacerle frente, porque en realidad para eso existe la ley, yo estoy de acuerdo con esto y todos trabajamos para vivir y nadie trabaja para que los vean.

Regidora Seydi Chinchilla Garro: Como ya lo mencionaron, no hay duda del trabajo que han venido la convención colectiva es un derecho humano, algo que no se puede negar, ni se puede quitar y como ya lo mencionaron los compañeros, creo que si existen dudas se van a ir solucionando en el camino de mi parte que creo que sí se puede aprobar aquí mismo, doy mi apoyo.

Regidor Christian Arias Hidalgo: Yo tenía una pequeña observación, en el documento original el Ministerio de Trabajo hizo unas observaciones, esas observaciones ya se valoraron, la propuesta actual está ajustada a esas observaciones, consulto, o simplemente se tomaron como referencia.

Susan Quiros UNT: Para que la Convención Colectiva entre a regir tiene que ser homologada por el Ministerio de Trabajo. El Ministerio trabajó unas observaciones, se analizaron, algunas se consideraron otras no y vamos a volver a pedirle al Ministerio de Trabajo que se considere con



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

fundamento en esta última sentencia que les que les comenté, la de marzo del 2025 de la Sala Constitucional, donde la sala dice que debe interpretarse constitucionales, bajo el entendido que la restricción para negociar no se aplica a los empleados de ente público que válidamente pueden celebrar convenciones. Entonces por eso este planteamiento fue que el Concejo Municipal le de aval a lo que las partes negociamos para ir al ministerio. El ministerio nos va a escuchar, va a revisar, va a volver a analizar y va a decirnos si tenemos razón o no. Si nos dicen que no tenemos razón, pues obviamente tendremos que volver a venir, a a tratar de ajustar las cosas. No, se ajustaron las cosas por ejemplo en el tema de las cesantías se hicieron cambios esperando lo que dice dicha sentencia y nosotros tenemos que vela por el derecho que tienen los trabajadores, entonces debemos ir conjuntamente a decirle al Ministerio de Trabajo que reconsidere. Pero la idea es este, que el Ministerio de Trabajo tiene que cambiar, tiene que cambiar su posición en relación a este tema, sobre todo a partir de esta sentencia de la sala constitucional.

Nelson Castro Meza Presidente Filial Acosta UNT: La gran mayoría de las observaciones que dio el Ministerio de Trabajo fueron aceptadas y modificadas de acuerdo a lo que ellos mismos en el texto exponían de como tenía que corregirse, lo único como fue expuesto hace rato, fueron 5 artículos que consideramos que por un tema de derechos debemos mantener y defender, por lo que esos artículos los estamos manteniendo justificados por lo que la compañera secretaria nos exponía.

Regidor Christian Arias Hidalgo: Por ello hacia la observación y claramente en valido mantener alguna posición.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Muy buena la consulta, nosotros en la comisión de alto nivel se analizó y se estudio todas las observaciones y sabemos que esto esta en juego y que el Ministerio de Trabajo es el que nos dira, pero se ha justificado nuestra posición y se va hacer un ultimo intento.

Tania Granado Borbón Vicealcaldesa: Primero darle las gracias a los compañeros que nos acompañan, yo sé que tal vez dejaron cositas que estaban haciendo y sacaron un ratito para estar aquí con nosotros y sé que hay un esfuerzo bastante grande lo que han dicho los compañeros para poder tener hoy este producto final, con Nelson y Allan, pues hemos conversado un poquito sobre tomar dicisiones pesando siempre en el bienestar de la Municipalidad y de los funcionarios que como ya lo hemos mencionado, que son el activo más importante y que nosotros realmente queremos que esten bien y poco a poco e ir mejorando aún más las posiciones que ellos han tenido y felicitarlos porque se que estan luchando por todos los compañeros.

Alcalde Nelson Umaña Quirós: Buenas noches, hace varios años en cuestión de muy poquitos días una clase de trabajadores, apoyo al llamado de los funcionarios por un tema en específico y en cuestión de muy poquitos días se formó el sindicato y hemos visto que es un sindicato muy sincero, muy responsable y nos ha dicho que sí y que no se puede. Y que no tenemos que abusar o que no se tiene que abusar de una institución, sino que tiene que ser de manera responsable. Hace unos días que se pagaron los aumentos salariales y que fue aumento muy poco, muy muy poco, inclusive un monto que no se pagó porque era un monto negativo y los mismos funcionarios mencionaban que se sentían desmotivados porque los que les llegaba eran aumentos acumulados de 2000 o 3000 colones, una convención colectiva viene a darles ese pasito adicional para motivar a un funcionario, a pesar de que la Convención Colectiva actual está vigente, no es otra cosa más



**LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025**

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

que copiado y pegado de los beneficios del código de trabajo, beneficios del código municipal, beneficios de la misma normativa no encontramos en la Convención colectiva algo que diga la actual y la propuesta que sea exorbitante o algo abusivo. Ahora Eddy nos comentaba el beneficio de la paternidad, pero ya el código de trabajo incluye el beneficio de la paternidad, nos comentaban de la cesantía, pero ya el código de trabajo lo indica, entonces al final de cuentas, esta convención colectiva viene a reforzar el incentivo laboral, los miembros del Concejo Municipal, todos han sido funcionarios públicos, lo mencionaba el regidor Zamora y cuando llega Enero se recibe el salario escolar, los funcionarios municipales no reciben el salario escolar y Allan decía ahora que de una manera gradual, ordenada y responsable ir haciendo eso en un 25%, 25% hasta llegar en 4 años hasta el 100%. Se puede hacer por la Convención Colectiva o se puede hacer administrativamente también, pero se está incluyendo en la Convención colectiva, que también es justo, pero hay muchos trabajadores y trabajadoras que tienen familias que tienen estudiantes o que están estudiando y llegan a Enero y no hay salario escolar, pero debemos apoyar a los trabajadoras y trabajadores. El señor Presidente siempre ha dicho que no hay que matar la gallina de los huevos de oro haciendo alusión que hay que ser responsable, hay que incluir una Convención Colectiva que no nos vaya a ahogar financieramente, y si hacemos alusión de la importancia de tener estados financieros y Ernesto y Estefany, que son del departamento financiero, contable y administrativo. Evidentemente los estados financieros indican que ya tenemos que ir haciendo las reservas para las cesantía e ir proyectando, el tema de las pensiones, el tema inclusive de la de la licencia, apoyamos esta negociación, como lo mencionó Eddy los compañeros, esta negociación no fue solo con lo que dijo la sala, sino con lo que dice la normativa, la convención no es algo que para ni para la izquierda, ni para la derecha. En junio vamos a llevar un control pleno desde el punto de vista financiero contable, para que en algún momento tomar decisiones oportunas y no esperen un colapso, sino ir periódicamente cuando yo entre en el 2010 ese momento al contador que salió se le tuvo que hacer pagos como por 6 años., los pagos que paso durante 6 años, el año pasado vimos dos ex funcionarios que se mencionaron en 2017 2018 y se les tuvo que pagar en poquitos y la jueza obligados a pagar totalmente una conserje que se presionó y tuvo que pelear los últimos colones, eso no es justo, por eso la Convención Colectiva es reforzar los derechos que ya existen, Hay aspectos como por ejemplo, que mencionan ahora la Convención colectiva la cual está vigente es la anualidad que tiene un 3%, en el 2018 con la nueva ley de Finanzas públicas. Se aplicaron nuevas anualidades y a los profesionales se les pasó a un 1.94 y a no profesionales 2.54% es una deuda que hay que volver a recalcular y pagar y por eso, desde el punto de vista de la Alcaldía se la ha dicho a Recursos Humanos, nos tiene que dar cualquier análisis de deuda para venir a presentar al Concejo y que los trabajadores no tengan ninguna deuda. Para hoy ya están los aumentos salariales cancelados, aunque por un momento muy bajo. Apoyamos esta negociación y la comisión de alto nivel, hizo un buen trabajo y agradecerle al señor Regidor, que representó muy bien al Concejo y eso se lo comentaba ahorita al señor Presidente interino que ojala hoy Dios mediante, se apruebe pronto porque esta negociación lleva años y años y la Municipalidad tiene que avanzar.



Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

Se hace un receso de 5 minutos para discutir lo presentado, pasados los cinco minutos se retoma la sesión por lo que la señora presidenta somete a votación.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 1: POR MAYORÍA CALIFICADA Y EN FIRME:

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL TEXTO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, NEGOCIADO POR LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL INTEGRADA CON REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA Y DEL SINDICATO UNT, A PARTIR DEL OFICIO MTSS-DMT-DAL-DRT-162-2024 DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, ARIAS HIDALGO, CHINCHILLA GARRO, ZAMORA PICADO Y CALDERÓN JIMÉNEZ.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA.

El señor presidente da la bienvenida y concede la palabra al señor Alcalde, buenas noches dentro del ordenamiento administrativo nos estaba haciendo falta el manual financiero contable, este manual lo exige el código municipal y hasta hace poquitos días deberían pasar por una revisión de la auditoría interna. La nueva actualización del código municipal eximio de esa revisión a la Auditoría, pero aun así se le consideró las opiniones respectivas y hoy se representa para su análisis estudio y aprobación el manual financiero contable de la Municipalidad de Acosta, el cual se tiene que presentar luego ante la Contraloría General de la República para cumplir con una disposición de las auditorías, además de que es un requerimiento para la elaboración del presupuesto institucional, que también que es una disposición donde fue la formulación, valoración y ejecución de la liquidación y todo referente al presupuesto y cumplir también con las disposiciones de la de la Contraloría. Pero esto, más allá de una de un cumplimiento, lo estamos tomando para realmente que sea una labor administrativa más eficiente, pronto vendremos a presentar el manual de procedimientos presupuestarios también. El señor alcalde le da la palabra a los funcionarios, Ernesto Mora, Stephanie Martínez y Kattia Esquivel del área financiero quienes hacen la siguiente presentación.



Municipalidad de
ACOSTA
▶ Impulsando liderazgos

CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE
ACOSTA



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

Presentación del Manual Financiero -Contable



Municipalidad de
ACOSTA
▶ Impulsando liderazgos



Comisión de Elaboración del Manual
Financiero -Contable
para el Concejo Municipal de Acosta



Municipalidad de
ACOSTA
▶ Impulsando liderazgos

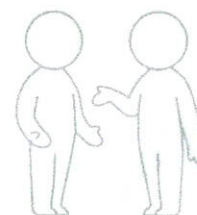


Manual de Procedimientos Financiero Contable 2025

Municipalidad de Acosta

- Documento normativo y técnico que estandariza los procesos contables y financieros del municipio.
- Sustentado en el marco legal costarricense y en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
- Garantiza transparencia, control interno, trazabilidad y rendición de cuentas.
- Instrumento de capacitación, mejora continua y apoyo a auditorías internas y externas.

a auditorías





LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025



Municipalidad de
ACOSTA
Impulsando liderazgos

Alcance de las NICSP

- Establecen normas contables para el sector público en reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera.
- Abarcan activos, pasivos, ingresos, gastos y patrimonio público.
- Regulan transacciones sin contraprestación, donaciones, transferencias, arrendamientos, provisiones y más.
- Promueven transparencia, consistencia, comparabilidad y rendición de cuentas en la gestión pública.



Municipalidad de
ACOSTA
Impulsando liderazgos

Grandes secciones de procedimientos en el Manual:



Activos:

Incluye procedimientos de gestión de inventarios, asignación, custodia, reconocimiento inicial, depreciación, revaluación, deterioro, donaciones, bajas, conciliaciones y mantenimiento de auxiliares.



Cuentas por Cobrar:

Devengo, registro, reclasificación, baja, correcciones, conciliaciones mensuales, control de cobros administrativos y seguimiento de derechos de cobro.



Pasivos:

Registro de cuentas por pagar, retenciones, provisiones, garantías, arrendamientos financieros y otras obligaciones de la entidad



Ingresos:

Procedimientos para registrar ingresos en efectivo, transferencias corrientes o de capital, rendimientos financieros, ingresos extraordinarios y superávits.





Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025



Municipalidad de **ACOSTA**
▶ Impulsando liderazgos

Grandes secciones de procedimientos en el Manual:

Egresos:
Contempla pagos a proveedores, servicios públicos, planillas, caja chica, transferencias interinstitucionales, pólizas y amortización de gastos.

Procedimientos Varios de Control y Gestión Contable:
Conciliaciones bancarias, elaboración de estados financieros, autoevaluación de cumplimiento de NICSP, apertura de saldos contables, actualización institucional ante la DGCN, cierres contables, archivo de respaldos y coordinación contable con otras áreas municipales.

Contrataciones Administrativas:
Registros contables de procesos de licitación pública (reducida, menor y mayor), contratos por demanda, convenios marco y remates, con su respectiva repercusión contable y control según NICSP.

Procedimientos Especiales de Control Interno y Fiscalización:
Incluyen devoluciones de ingresos indebidos, autorización y ejecución del gasto público, remisión de informes presupuestarios, seguimiento de hallazgos de auditoría, aplicación de mecanismos antifraude, validaciones y prevención de irregularidades.



Municipalidad de **ACOSTA**
▶ Impulsando liderazgos

Todos los procedimientos son una verdadera Herramienta de Control Interno





LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025



Municipalidad de
ACOSTA
Impulsando liderazgos

Beneficios esperados

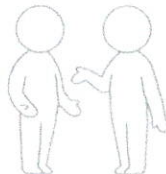
- Una mayor confiabilidad y transparencia de la información contable y financiera.
- El fortalecimiento de la coordinación interdepartamental, especialmente entre Contabilidad, Tesorería, Proveeduría, Cobros y Asesoría Legal.
- Claridad en las responsabilidades de cada funcionario involucrado, lo que previene confusiones y mejora la eficiencia.
- Una cultura organizacional orientada a la legalidad, la ética y la mejora continua.
- Finalmente, la generación de confianza ciudadana al asegurar que los recursos públicos se administren de forma ordenada, justa y conforme a derecho.



Municipalidad de
ACOSTA
Impulsando liderazgos

Conclusión

- Instrumento para garantizar transparencia, trazabilidad y control interno.
- Fundamenta decisiones administrativas y políticas con información financiera veraz y oportuna.
- Promueve confianza ciudadana al proteger el patrimonio público.
- Sustenta la rendición de cuentas y fortalece la buena gobernanza local.



Ernesto Mora Prado de Contabilidad: Este documento constituye una herramienta normativa, técnica y metodológica que tiene como objetivo estandarizar, documentar y



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

fortalecer los procesos contables y financieros institucionales, alineándose plenamente con el marco jurídico costarricense y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), adoptadas mediante la Ley N.º 8131 y su reglamentación.

El manual recopila de forma estructurada todos los procedimientos relacionados con el registro, control, supervisión y actualización de los bienes patrimoniales institucionales, así como el reconocimiento, depreciación, baja y demás operaciones vinculadas a los activos, pasivos, ingresos y egresos de la entidad. Además, incorpora políticas, plantillas de trabajo, flujogramas, controles internos y referencias legales, todo ello con el fin de asegurar la transparencia, la trazabilidad y la calidad de la información financiera que respalda la toma de decisiones en la gestión pública local.

En este sentido, el manual no solo busca cumplir con la normativa vigente, sino también convertirse en un instrumento de mejora continua, capacitación técnica del personal, apoyo a los procesos de auditoría y garantía de rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Antes de presentarles en detalle el Manual de Procedimientos Financiero Contable 2025, considero oportuno referirme brevemente al fundamento técnico y normativo que lo respalda: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, conocidas como NICSP.

Las NICSP son un conjunto de estándares internacionales emitidos por la Federación Internacional de Contadores a través del IPSASB, con el propósito de fortalecer la transparencia, la uniformidad y la rendición de cuentas en la gestión contable de las entidades públicas. Su aplicación en Costa Rica es de carácter obligatorio, conforme a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, y al Decreto Ejecutivo N.º 34918-H. Estas normas proporcionan criterios técnicos claros para el registro, la medición, la presentación y la revelación de toda la información financiera en el sector público, y buscan garantizar que la información contable sea confiable, oportuna y comparable, generando confianza en la ciudadanía y facilitando el control tanto interno como externo.

Para nuestra Municipalidad, la adopción de las NICSP representa un avance fundamental hacia el fortalecimiento de la gestión pública, ya que nos permite alinear nuestros procedimientos con estándares internacionales de buena práctica y mejorar la calidad de los estados financieros y la información patrimonial.

Permítanos referirnos de manera puntual a uno de los principios fundamentales que sustentan este Manual de Procedimientos y, en general, la gestión contable de las entidades públicas bajo las NICSP: el **principio del devengo**.

Este principio establece que las operaciones económicas deben reconocerse contablemente en el momento en que se generan los derechos u obligaciones, independientemente de cuándo se perciban o paguen los recursos en efectivo. Es decir, los ingresos se registran cuando se devengan, no necesariamente cuando se cobran, y los gastos se registran cuando se generan, no necesariamente cuando se pagan.

La aplicación del devengo permite reflejar con mayor fidelidad la realidad económica de la Municipalidad, ya que reconoce todos los hechos que afectan el patrimonio en el



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

momento en que ocurren, brindando así información más completa, transparente y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Este principio también contribuye a cumplir con la normativa nacional, específicamente la Ley N.º 8131 y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, promoviendo el control interno y la trazabilidad de los recursos municipales.

Aplicar el devengo significa asegurar que los estados financieros y contables de la Municipalidad de Acosta muestren la situación real de la institución, independientemente de los flujos de efectivo, fortaleciendo la transparencia y la gestión responsable de los fondos públicos.

Stephanie Martinez Roman Presupuesto: Les explicamos cómo se estructuraron y agruparon los procedimientos dentro de este manual. Para facilitar la aplicación práctica y la comprensión de los procesos, los hemos dividido en grandes secciones temáticas, atendiendo a la naturaleza de las operaciones contables y financieras de la Municipalidad. Estas grandes secciones son:

1. Procedimientos de Activos
 - MDA-COPA-P-001: Gestión de Bodega y Almacenamiento de Suministros: Recepción, Ingreso, Control y Salida bajo Método PEPS
 - MDA-COPA-P-002: Manejo Institucional de Activos: Asignación, Custodia y Reasignación
 - MDA-COPA-P-003: Reconocimiento inicial de activos fijos
 - MDA-COPA-P-004: Depreciación sistemática de activos
 - MDA-COPA-P-005: Revaluación de activos fijos
 - MDA-COPA-P-006: Reconocimiento del deterioro del valor de activos
 - MDA-COPA-P-007: Registro de comisiones bancarias y cargos por servicios financieros
 - MDA-COPA-P-008: Reconocimiento de donaciones y transferencias recibidas como activos
 - MDA-COPA-P-010: Mantenimiento de auxiliares de activos y conciliaciones con contabilidad
 - MDA-COPA-P-011: Inventario físico periódico y ajustes por diferencias
 - MDA-COPA-P-012: Baja de activos: venta, donación, deterioro total o robo

Esta sección constituye uno de los pilares del manual, ya que regula el tratamiento de todos los bienes patrimoniales municipales. Comprende procedimientos detallados para la gestión de inventarios y almacenes, la asignación funcional de activos a dependencias, el reconocimiento inicial de bienes adquiridos, transferidos o donados, así como su registro contable de forma oportuna y conforme a la NICSP 17. Incluye además la sistemática depreciación de los activos, la eventual revaluación técnica para reflejar valores razonables, el reconocimiento del deterioro cuando un bien pierde capacidad de servicio, y finalmente la baja contable en casos de venta, donación, deterioro total o robo, cumpliendo siempre con las disposiciones de control interno y respaldo documental. También regula la conciliación periódica entre los auxiliares patrimoniales y los estados financieros, asegurando la coherencia de los registros contables y la trazabilidad de los bienes de la Municipalidad. Esto refuerza la confianza de la ciudadanía en el adecuado resguardo del patrimonio público.



Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

2. Procedimientos de Cuentas por Cobrar
 - MDA-COPA-P-013: Devengo contable de cuentas por cobrar identificadas mediante proceso de cobro administrativo
 - MDA-COPA-P-014: Registro contable del devengo por arreglos de pago formalizados
 - MDA-COPA-P-015: Registro de baja contable de cuentas por cobrar prescritas
 - MDA-COPA-P-016: Reclasificación de cuentas por cobrar vencidas o en cobro judicial
 - MDA-COPA-P-017: Reversión o corrección de cuentas por cobrar erróneamente registradas
 - MDA-COPA-P-018: Conciliación mensual entre el sistema de cobros y el auxiliar contable
Este bloque normativo abarca todo el proceso contable relacionado con los derechos de cobro de la Municipalidad, incluyendo los provenientes de tributos, tasas, servicios, multas, patentes y cualquier otra obligación a favor de la entidad. Se describe el devengo contable de estos derechos, conforme al principio del devengo, y su registro oportuno en el sistema financiero institucional. Además, contempla la gestión de arreglos de pago formalizados, la reclasificación de cuentas vencidas o en proceso judicial, la reversión o corrección de registros erróneos, la baja contable de cuentas prescritas y la conciliación mensual con el sistema de cobros y los auxiliares contables. Este conjunto de procedimientos garantiza que la Municipalidad cuente con información fidedigna sobre los montos que tiene derecho a percibir, fomentando la transparencia y reduciendo riesgos de pérdidas por omisiones o errores contables.
3. **Procedimientos de Pasivos**
 - MDA-COPA-P-019: Reconocimiento de cuentas por pagar
 - MDA-COPA-P-020: Registro de retenciones salariales y patronales
 - MDA-COPA-P-021: Registro de obligaciones por préstamos o deudas a largo plazo
 - MDA-COPA-P-022: Registro de provisiones y pasivos contingentes
 - MDA-COPA-P-023: Registro de garantías recibidas y rendidas
 - MDA-COPA-P-024: Registro de arrendamientos financieros (NICSP 13)
Esta sección establece de forma detallada el tratamiento contable de todas las obligaciones que la Municipalidad contrae, desde proveedores de bienes y servicios hasta obligaciones laborales y financieras. Contempla el registro y control de cuentas por pagar, las retenciones legales y contractuales, la gestión de préstamos o deudas a largo plazo, las provisiones contables para contingencias, las garantías recibidas y rendidas, así como los contratos de arrendamiento financiero según NICSP 13. Estos procedimientos buscan asegurar que toda obligación se registre de forma íntegra y transparente, reflejando la verdadera situación financiera de la Municipalidad y fortaleciendo el control interno sobre el uso de los recursos públicos.
4. **Procedimientos de Ingresos**
 - MDA-COPA-P-025: Registro de ingresos en efectivo y transferencias SINPE (recaudación directa)
 - MDA-COPA-P-026: Ingresos por transferencias corrientes o de capital (instituciones públicas)



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

- MDA-COPA-P-027: Ingresos por intereses u otros rendimientos financieros
 - MDA-COPA-P-035: Registro de ingresos extraordinarios y superávit
- Aquí se norman las etapas necesarias para el adecuado registro de todos los ingresos municipales. Se regula la recaudación directa de ingresos en efectivo, las transferencias recibidas desde instituciones públicas, la obtención de intereses u otros rendimientos financieros, y los ingresos extraordinarios, tales como superávits presupuestarios. Cada procedimiento define claramente los responsables, los controles aplicables, la documentación de respaldo, el momento de reconocimiento contable y las conciliaciones con tesorería. El fin de estos procesos es brindar seguridad de que cada ingreso municipal sea registrado completa y oportunamente, evitando la omisión o el doble registro, y cumpliendo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Kattia Azoifeifa Esquivel Tesorería: Procedimientos de Egresos

- MDA-COPA-P-029: Egresos por pago a proveedores (bienes y servicios)
 - MDA-COPA-P-030: Egresos por servicios públicos (agua, luz, telecomunicaciones)
 - MDA-COPA-P-031: Egresos por planillas (nómina, deducciones, cargas sociales)
 - MDA-COPA-P-032: Egresos por caja chica (liquidación y renovación)
 - MDA-COPA-P-033: Egresos por transferencias interinstitucionales
 - MDA-COPA-P-034: Registro de pólizas pagadas por adelantado (amortización)
 - MDA-COPA-P-035: Registro de amortización de gastos (combustibles, publicidad, etc.)
- Se refiere a la gestión contable de todos los pagos que realiza la Municipalidad, tanto por adquisición de bienes y servicios, como por remuneraciones al personal, cargas sociales, servicios públicos, pagos por caja chica, transferencias interinstitucionales, amortización de pólizas y gastos operativos en general. Se establece paso a paso cómo debe tramitarse, autorizarse y registrarse cada egreso, con base en la normativa vigente y los lineamientos de control interno. También incluye la conciliación y validación mensual de los egresos, procurando la máxima transparencia y eficiencia en el uso de los recursos municipales, así como el respeto de las partidas presupuestarias aprobadas.
6. Procedimientos Varios de Control y Gestión Contable
- MDA-COPA-P-036: Conciliaciones bancarias y ajuste de saldos
 - MDA-COPA-P-037: Elaboración de Estados Financieros Mensuales
 - MDA-COPA-P-038: Matriz de Autoevaluación del Avance en la Implementación de las NICSP
 - MDA-COPA-P-039: Apertura Contable de Saldo Iniciales NICSP
 - MDA-COPA-P-040: Actualización de Datos Institucionales ante la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN)
 - MDA-COPA-P-041: Solicitud Formal de Información Digital a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN)
 - MDA-COPA-P-042: Cierre Contable y Generación de Balanza de Comprobación para Estados Financieros
 - MDA-COPA-P-043: Gestión documental y archivo soporte de adquisiciones patrimoniales
 - MDA-COPA-P-044: Interfaz contable con Presupuesto, Tesorería y Legal

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

- MDA-COPA-P-045: Elaboración de legajo contable para auditoría interna, externa o CGR
- MDA-COPA-P-046: Revisión de saldos contables patrimoniales al cierre del periodo
- MDA-COPA-P-047: Actualización Anual del Manual de Procedimientos Financiero Contable

En esta sección se agrupan los procedimientos transversales que fortalecen el control interno y la calidad de la información contable. Comprenden la conciliación bancaria de cuentas institucionales, la elaboración mensual de estados financieros y su presentación, la autoevaluación del cumplimiento de las NICSP, la apertura contable de saldos iniciales, la actualización de datos institucionales ante la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), el cierre contable anual, la custodia de archivos documentales y el resguardo de evidencias para auditorías. Este bloque permite garantizar integridad, consistencia y transparencia en toda la gestión financiera municipal, y aporta bases sólidas para enfrentar revisiones o fiscalizaciones externas.

7. Procedimientos del Área de Contratación Administrativa

- MDA-COPA-P-048: Contrataciones por Licitación Pública (Reducida, Menor y Mayor): Repercusiones Contables y Registro según NICSP
- MDA-COPA-P-049: Contratos por Demanda y Convenio Marco: Repercusiones Contables y Registro según NICSP
- MDA-COPA-P-050: Remates: Repercusiones Contables y Registro según NICSP

Esta sección se centra en el registro y control contable de las contrataciones administrativas, sean licitaciones públicas en sus diferentes modalidades, contratos por demanda, convenios marco o remates. Se regulan los impactos contables de cada etapa de la contratación, asegurando que las operaciones queden registradas según los principios de las NICSP y la Ley de Contratación Administrativa. También define los controles aplicables y la documentación de respaldo necesaria. Con ello se busca reflejar en los estados financieros la verdadera situación de los compromisos adquiridos con terceros, evitando riesgos de subregistros o registros indebidos.

8. Procedimientos Especiales de Control Interno y Fiscalización

- MDA-COPA-P-051: Devolución de Ingresos Indebidos
- MDA-COPA-P-052: Autorización y Ejecución del Gasto Público
- MDA-COPA-P-053: Remisión del Informe Presupuestario a través del SIPP – Contraloría General de la República
- MDA-COPA-P-054: Seguimiento de Hallazgos de Auditoría mediante Matriz Institucional de Recomendaciones
- MDA-COPA-P-055: Aplicación de Mecanismos de Control Interno, Validación, Firmas y Prevención del Fraude
- MDA-COPA-P-056: Liquidación Presupuestaria

En esta parte se norman acciones de prevención y seguimiento que refuerzan la seguridad jurídica y la responsabilidad administrativa. Incluyen la devolución de ingresos indebidos, la autorización y ejecución del gasto público, la remisión oportuna de informes presupuestarios a la Contraloría General de la República, el seguimiento de hallazgos de



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

auditoría mediante matrices institucionales, la implementación de mecanismos de validación y segregación de funciones, y medidas de prevención de fraude y corrupción. Estos procedimientos son vitales para robustecer la confianza de la ciudadanía y garantizar el buen uso de los recursos municipales.

Ernesto Mora Prado de Contabilidad: Es fundamental comprender que este Manual de Procedimientos no constituye un simple requisito documental, sino que representa una herramienta esencial de control interno para la Municipalidad. Su aprobación y aplicación permiten ordenar, estandarizar y formalizar cada proceso contable, delimitando con claridad las responsabilidades de los funcionarios y fortaleciendo la supervisión de los recursos públicos. Esto repercute de manera directa en la transparencia, la confiabilidad y la trazabilidad de la información financiera, aspectos indispensables para cumplir con el mandato de rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y la normativa vigente.

El manual, además, ofrece beneficios concretos, pues promueve la coordinación entre las distintas dependencias que intervienen en la gestión de bienes, ingresos y gastos municipales, generando procedimientos más ágiles, coherentes y fundamentados en criterios técnicos sólidos. Al mismo tiempo, refuerza la cultura institucional de legalidad y buenas prácticas, contribuyendo a prevenir irregularidades, errores u omisiones que podrían poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la institución.

Cabe enfatizar que el cumplimiento del manual es de carácter obligatorio para el personal que participa en estos procesos. Cada trabajador municipal tiene la responsabilidad de conocer su contenido, aplicarlo de manera rigurosa y dejar evidencia de las acciones realizadas, atendiendo no solo a un deber legal, sino a un compromiso ético con la gestión pública. Este Concejo, en su calidad de órgano superior, tiene la responsabilidad de respaldar y aprobar el manual, asegurando con ello su legitimidad normativa y contribuyendo activamente a consolidar un modelo de administración responsable, transparente y ajustado al marco jurídico costarricense.

Es importante señalar que este manual no debe permanecer inmutable. Los cambios normativos, las recomendaciones de auditoría y las transformaciones en la gestión municipal obligan a revisarlo de forma periódica, para mantenerlo vigente y pertinente. Esta actualización continua permite responder con eficacia a los desafíos de la administración pública moderna, y garantizar la adecuada protección del patrimonio y de los recursos municipales.

Aunque se trata de un instrumento eminentemente técnico, el objetivo final de este manual es servir a la comunidad. Al normar con precisión los procedimientos financieros, se protege el dinero proveniente de los contribuyentes y se asegura que sea gestionado con eficiencia, oportunidad y transparencia, transformándose en obras, proyectos y servicios que eleven la calidad de vida de la población. En definitiva, este manual es una garantía para la ciudadanía de que la Municipalidad de Acosta actúa bajo principios de legalidad, responsabilidad y honestidad.

Por último, es necesario recordar que este documento no opera de manera aislada, sino que se vincula estrechamente con otras leyes y reglamentos de jerarquía superior, como



Sesión Extraordinaria 13-2025

03 de julio del 2025

el Código Municipal, la Ley General de Control Interno, la Ley de Contratación Administrativa y los lineamientos de la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contabilidad Nacional. Esta articulación normativa permite que el manual sea coherente, robusto y plenamente aplicable, fortaleciendo así el marco de control que rige la gestión financiera municipal.

La comisión de trabajo que ha desarrollado este manual, venimos a presentar ante ustedes no solo un conjunto de normas técnicas, sino una propuesta orientada a transformar de raíz la manera en que gestionamos y entendemos los recursos públicos. Este manual constituye un esfuerzo consciente para estandarizar procesos, eliminar márgenes de discrecionalidad y fortalecer el control interno, con la finalidad de generar confianza, transparencia y responsabilidad.

Sin embargo, su propósito va aún más allá. Con procedimientos claros, uniformes y debidamente documentados, estaremos en condiciones de producir información financiera confiable, completa y oportuna. Esto no solo servirá para fiscalizar el uso de los recursos, sino para sustentar de forma sólida las decisiones administrativas y políticas que la Municipalidad deba tomar. La evidencia financiera, bien estructurada y transparente, es la base que permite planificar con realismo, priorizar proyectos de alto impacto social y gestionar el presupuesto de manera eficiente, sin depender únicamente de percepciones o estimaciones aproximadas.

En otras palabras, este manual no busca solo garantizar que los fondos se registren correctamente, sino que la Municipalidad cuente con datos de calidad para decidir responsablemente, evaluando riesgos, oportunidades y necesidades reales de la comunidad. Así, evitaremos decisiones improvisadas o basadas en recursos que se presumen disponibles sin un respaldo documental robusto.

La alcaldía, además de este Manual Financiero Contable, proyecta la elaboración de manuales operativos para todas las unidades y departamentos municipales. El objetivo es documentar y estandarizar cada procedimiento institucional, de forma que exista claridad, control y respaldo en las tareas cotidianas, especialmente para atender situaciones de suplencia, incapacidades o la incorporación de nuevo personal.

Estos manuales garantizarán que el conocimiento no dependa únicamente de la memoria o experiencia de un funcionario, sino que quede plasmado y disponible para su consulta, capacitación y fiscalización en cualquier momento. Actualmente nos encontramos en la fase de diseño y organización de contenidos, y está pendiente la definición de un cronograma de presentación para someterlos a consideración y aprobación de este Concejo Municipal.

Quedamos atentos y con plena apertura para atender cualquier consulta o aporte que deseen realizar para enriquecer aún más esta propuesta.



LIBRO DE ACTAS / Tomo 52 con 400 folios
Control de Autorización MDA-AI-LL-04-07-009-2025

Sesión Extraordinaria 13-2025
03 de julio del 2025

Regidor Christian Arias Hidalgo: Esta clarísimo, pero si es muy difícil para el que está sentado aquí decir pucha necesitamos robustecer el departamento contable si no pasamos por estos procesos, si ustedes que son los que le están chizando el zapato no nos dicen tengo esto, nuestro canal es con el Alcalde, pero es necesario hacer esto y es lo mismo que le hemos dicho a las comunidades, cómo sabemos nosotros que tiene una necesidad si no nos lo hacen saber, hay que manifestar las cosas y obviamente entonces a partir de ahí viene el ordenamiento y buscando las formas de como solucionar si es que efectivamente queremos crecer, si aquella persona que dice mira es que tengo esta necesidad, hay que ver las cosas tratar de analizarlas y avanzar, pero obviamente necesitamos conocer cual es toda la situación, se que hay mucha tela que cortar y cuando hay una cosa de construcción y aun le interesa van a salir temas y cosas nuevas.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Hay algo importante del Concejo Municipal y a los funcionarios, el Concejo no puede coadministrar eso está claro, entonces todas las necesidades y debilidades que tengan los departamentos el Concejo no puede, sin embargo aquí llega el presupuesto, nosotros si aprobamos el presupuesto, si yo conozco una necesidad que existe en un departamento yo veo el presupuesto y ahí es donde veo si viene o no lo que Contabilidad necesita y si no viene no lo apruebo hablo con el señor Alcalde y les digo hay una necesidad y esta pidiendo la creación de una plaza y podemos negociar y ahí si podemos aportar.

Tania Granados Borbón Vicealcaldesa: Primero agradecerle a la comisión porque soy testigo de las horas y horas que han trabajado en este Manual, han sido muchísimas horas de trabajo para presentar esto y entender que el Manual Financiero Contable no es un manual operativo, es un manual que da los procesos que van a tener una afectación contable en la contabilidad y estamos hablando de la contabilidad de no presupuesto, si no contabilidad para generar estados financieros y mejor explicado no hay, estos estados financieros están hechos para que hablen por si solos, la contabilidad tiene que ser clara y tiene que hablar por si sola y que cualquier persona que lo lea lo pueda entender y revelar en los estados financieros cualquier cosa para la toma de decisiones, Ernesto dio un ejemplo de que el echo de tener superavit a nivel presupuestario es muy distinto a una realidad de un mundo contable y que ellos están haciendo ahorita una reconstrucción para poder generar estados financieros y es muy admirable que entre él y Gilda han estado luchando para hacer los asientos contables, para generar toda la información, pronto los estados financieros y algo que nosotros hemos dicho es que para tal vez muchos Alcaldes, tal vez no sea muy importante el tema de la aplicación de las NICSP, y cuando iniciamos el proceso del Manual Financiero Contable, lo fuimos enrumbando con la aplicación de las NICSP, entonces es un manual que ya va contemplando el tema de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público, no es un Manual de como aplicar la norma y no es por cumplirle a la Contraloría, si no que realmente tenemos dos objetivos primordiales, generación de estados financieros y aplicar las NICSP, ha sido un equipo que se ha comprometido que ha trabajado muchísimas horas extralaborales y que de verdad el producto que hoy tenemos es un producto no copiado y pegado de otra

